

## **ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 32**

En la Ciudad de Carmen de Areco, a los 09 días del mes de Abril de 2025, siendo las 9:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de "PETROAGRO S.A.", Miriam Beatriz Guillermin, Federico Fernando Guido Lucero Pavón y Gustavo Martín Bertinatto, abajo firmantes, en la ruta 51 Km 119,2 de la Ciudad de Carmen de Areco, bajo la presidencia de Federico Fernando Guido Lucero Pavón. Acto seguido toma la palabra Federico Fernando Guido Lucero Pavón e informa:

**(A) Estados financieros correspondientes al período de tres meses finalizado el 28 de Febrero de 2025:** Federico Fernando Guido Lucero Pavón informa a los presentes sobre los resultados del examen practicado. Luego de una breve deliberación, que se produce una vez analizados los aspectos salientes de dicho examen, se resuelve en forma unánime emitir el siguiente informe:

### **1) DOCUMENTOS OBJETOS DEL INFORME**

- A. Estado de situación financiera intermedio condensado al 28 de febrero de 2025.
- B. Estado de resultados y otros resultados integrales intermedios condensados por el período finalizado el 28 de febrero de 2025.
- C. Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado por el período finalizado el 28 de febrero de 2025.
- D. Estado de flujos de efectivo intermedio condensado por el período finalizado el 28 de febrero de 2025.
- E. Notas 1 a 32 correspondientes a los estados financieros por el período finalizado el 28 de febrero de 2025.
- F. Reseña informativa, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de nueve meses finalizado el 28 de febrero de 2025.

Las cifras y otra información correspondientes al estado de situación financiera al 31 de mayo de 2024 y los estados de ganancias y pérdidas y otros resultados integrales intermedios condensados, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujos de efectivo intermedio condensado correspondientes al período de nueve meses finalizado el 28 de febrero de 2024 son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información correspondiente del período intermedio actual.

### **2) RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

### **3) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 y su modificatoria, la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3636 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios condensados detallados en primer párrafo del capítulo 1, se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

### **4) CONCLUSIÓN**

G. Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Petroagro S.A. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 28 de febrero de 2025 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

### **5) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

- a) Con respecto a la Reseña informativa, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- b) Las cifras de los estados financieros mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que, en sus aspectos formales, se encuentran en proceso de transcripción a libros rubricados, así como los estados financieros mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe.

- c) Manifestamos asimismo que durante el ejercicio hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.
- d) Los directores cumplen con las exigencias de mantener garantías por el desempeño de sus funciones.

El presente Informe no tiene validez sin la autenticación de la firma por parte del Consejo Profesional. Carmen de Areco - Provincia de Buenos Aires, 9 de abril de 2025.

Acto seguido toma la palabra Federico Fernando Guido Lucero Pavón, he informa que el presente informe será suscripto por el como presidente de la Comisión Fiscalizadora.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10 horas.

FEDERICO F.G. LUCERO PAVON

MIRIAN BEATRIZ GUILLERMIN

CLAUDIO OMAR SERRANO